

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Waykú"

Nombre del Titular : La Pirámide Norte SpA.
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Andrés Merino Herrera
Dirección : Av. Nueva Costanera 4229, Of. 501, Vitacura.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Waykú", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Waykú", la que deberá entregarse hasta el 30 de marzo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud (por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar), dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado.. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Cruz Azócar dirección de correo electrónico sebastian.cruz@sea.gob.cl, número telefónico +56944458747.

I. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. En relación a la respuesta 1.7 de la Adenda, el Titular señala que en la sección A.5.8 de la DIA que: *"La vialidad interna corresponde a los caminos que se emplazan al interior del proyecto para uso de tránsito vehicular y peatonal de los residentes. Al respecto, no se contemplan Ciclovías y vías de uso público. En cuanto a vialidad externa, no se considera edificar o urbanizar caminos o calles que se emplacen al exterior del Proyecto"*.

Al respecto, la I. Municipalidad de Huechuraba, en su oficio ORD N° 1750/04/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, reitera lo señalado en su oficio ORD N° 1750/06/2022 de fecha 27 de abril de 2022, señala: *"El párrafo antes indicado, señala explícitamente que el proyecto no considera edificar o urbanizar caminos o*



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>

calles que se emplacen al exterior del proyecto, lo que se contrapone sustancialmente con lo manifestado en el Instrumento de Planificación Territorial, explicitado en los Certificados de Informaciones Previas N°418 de fecha 14.09.2020, N°421 de fecha 22.07.2020 y N°422 de fecha 22.07.2020, adjuntos en el Anexo N°2.2 de la DIA, los que indican que los predios donde se emplazará el proyecto, se encuentran afectos a utilidad pública, por apertura y ensanche de calzada. Según lo establecido en el artículo 2.2.4 de la OGUC, al tratarse de un predio proveniente de una subdivisión afecta y a un proyecto acogido a la Ley 19.537 sobre Copropiedad inmobiliaria, el propietario del predio se encuentra obligado a realizar dicha urbanización". De lo anterior, se reitera al Titular pronunciarse al respecto.

- 1.2. De acuerdo a la respuesta 2.2 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si el Lote D y el Lote G, forman parte del presente proceso de evaluación.
- 1.3. En relación a la tabla 16 de la Adenda, se omite información respecto a las construcciones realizadas en la zona de instalación de faenas del Lote G (figura 2), mientras se desarrolló la construcción del Lote D. Estas obras ya se encontraban ejecutadas a enero de 2020 según imágenes de Google Earth, por lo tanto se solicita aclarar si existe inconsistencia en el cronograma señalado.
- 1.4. En relación a la respuesta 2.2 de la Adenda, de corresponder, se solicita al Titular actualizar los plazos para cada fase del proyecto:

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre] .	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

- 1.5. Se reitera la observación 1.1 del ICSARA, en donde se solicita presentar el/los Certificados de Informaciones Previas (CIP) actualizados con una antigüedad no superior a seis (6) meses.
- 1.6. En relación a la respuesta 1.1 de la Adenda, el Titular señala: *"El Proyecto Ampliación Waykúcorresponde a la construcción de 7 edificios con destino residencial, que se emplazan en el denominado Lote G de una superficie de 59.457,74 m2, contemplando un total de 836 departamentos, 1.036 estacionamientos, 810 bodegas y 523 bicicleteros (...)".*

Según lo informado en el Lote D y los Edificios A, B, C, D, E, F, G del Lote G, en la misma sección 1.1 de la Adenda, aún hay diferencias en el número de departamentos (1.046), estacionamientos (1.032), bodegas (798) y bicicleteros (521).

Se reitera la observación 1.3 del ICSARA, relacionada con el Lote D que indica que la información de, EISTU aprobado mediante ORD. SM/AGD/N 5834 de fecha 30



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>

de septiembre de 2020, el EISTU, la Declaración Ambiental, la Adenda y la Resolución de Modificación de Permiso de Edificación N°10/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, no coinciden en las superficies declaradas, cantidad de departamentos, cantidad de estacionamientos y cantidad de estacionamientos de bicicletas. Tampoco coincide la información del Lote G, entre del EISTU aprobado mediante Oficio N°20161/2022 SRM-RM de fecha 05 de agosto de 2022, la Declaración Ambiental, la Adenda y la Solicitud de Permiso de Edificación N°521/2021 de fecha 17 de noviembre de 2022 no coinciden en las superficies declaradas.

Dado lo anterior, se solicita al Titular aclarar y presentar los detalles en la siguiente tabla:

Lote	Edificio	Pisos	Subte.	Dptos.	Estac.	Bodegas	Bicicl.
D (en ejecución)	Edificio A						
	Edificio B						
	Edificio C						
Subtotal(D)							
G	Edificio A						
	Edificio B						
	Edificio C						
	Edificio D						
	Edificio E						
	Edificio F						
	Edificio G						
Subtotal(G)							
TOTAL (D+G)							

Residuos

- 1.7. En relación a la respuesta 3.1 de la Adenda, se solicita al Titular indicar la cantidad de salas de basura, ubicación de ellas y cantidad de ductos de los edificios A, B, C del Lote D (en ejecución).
- 1.8. En relación a la tabla 4 de la Adenda, sobre los elementos de la Instalación de faena, se solicita al Titular indicar el nombre de la empresa o lugar de disposición final que se estimada ocupar.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones Atmosféricas

D.S. N°31/2016 del MMA

- 2.1. El proyecto en evaluación tiene una gran cantidad de deficiencias en la estimación de emisiones que se traducen en una subestimación de emisiones de consideración del proyecto, tanto para las fases de construcción como de operación de este,



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>

además de presentar la información de manera vaga, en algunos casos sin mayor detalle, donde se evidencian errores de cálculo o subestimaciones. Por lo tanto, se solicita al Titular rectificar completamente la estimación de emisiones del anexo 3.2 de la Adenda, presentando de manera anexa, en un informe independiente, la estimación de las obras ya ejecutadas. Al respecto, se aclara que deberá considerar todas las obras pendientes asociadas al Lote D, además de su operación para la corrección del Anexo 3.2 de la Adenda.

- 2.2. Se solicita al Titular aclarar por qué se reduce la cantidad de años a compensar con respecto a lo declarado en la DIA del proyecto y por qué esto correspondería a un peor escenario de estimación de emisiones.
- 2.3. Se solicita al Titular rectificar el cronograma de la figura 2 del Anexo 3.2 de la Adenda, considerando el inicio del proyecto al inicio de la fase de construcción asociada al lote G. Además, se solicita eliminar la referencia de años calendario, manteniendo solo la referencia de años cronológicos. Se aclara que este cronograma deberá ser independiente al de las obras ya ejecutadas, que deberán ser presentadas en un anexo aparte.
- 2.4. Se solicita al Titular ampliar el cronograma de la figura 2 del Anexo 3.2 de la Adenda, indicando explícitamente el número de referencia de las Medidas de Mitigación del EISTU. Adicionalmente deberá aclarar si estas obras corresponden a todas las obras a realizar fuera de los polígonos del proyecto, según se observa en el archivo KMZ del anexo 3.2 de la Adenda.
- 2.5. Se solicita al Titular rectificar completamente el Anexo 3.2 de la Adenda, considerando la cronología ajustada para la estimación de emisiones según año calendario.
- 2.6. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 3.2 de la Adenda, incluyendo la estimación de emisiones asociadas a la demolición de todas las obras que se encuentran emplazadas en el Lote G, en caso de corresponder.
- 2.7. Se solicita al Titular rectificar el Anexo A del Anexo 3.2 de la Adenda, presentando de manera independiente cada ficha técnica contenida en este. Adicionalmente, deberá nombrar cada archivo de ficha técnica con la misma denominación que se le da en el informe de estimación de emisiones.
- 2.8. Se reitera la observación 2.5 del ICSARA, que indica *“ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 8 m³. Al respecto, se aclara que podrá considerar como peor escenario de estimación de emisiones la utilización de camiones mixer de capacidad 6 m³”*. Al respecto, se aclara que no es correcto que la “Carta Acreditación Capacidad Camiones Mixer” indique la utilización exclusiva de camiones mixer que cumplan como mínimo con la capacidad de 8 m³, al contrario, la carta indica que dicha capacidad es la capacidad máxima con la que cuenta la empresa proveedora, por lo que, en ningún caso, corresponderá considerar dicha capacidad como un peor escenario. Adicionalmente, se aclara que una carta no corresponde a un medio de verificación efectivo.



- 2.9. Se solicita al Titular ampliar la tabla 14 del Anexo 3.2 de la Adenda incluyendo las emisiones de SOx.
- 2.10. Se solicita al Titular rectificar el archivo KMZ del Anexo 3.2 de la Adenda, incluyendo todos los polígonos asociados a la obra en formato KMZ. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular presenta la información de las distintas obras en formato imagen dentro del archivo KMZ, lo que hace ilegible la información presentada.
- 2.11. Se reitera la observación 2.9 del ICSARA, ya que las superficies consideradas por el Titular no corresponden a un peor escenario de estimación de emisiones. Lo anterior, se solicita puesto que la información declarada por el Titular en el Anexo N°2 de Planos de la Adenda del proyecto no corresponde con lo que declara el Titular en el Anexo 3.2 de la Adenda, página 29, que: *“el resto de las estructuras que se pueden ver en la imagen corresponden a las instalaciones de faenas que se utilizarán para la ejecución del Lote G”* que evidencia que la instalación de faenas presente en el Lote G tiene dimensiones completamente distintas a lo presentado en el Anexo N°2 del mismo Anexo. Finalmente se indica que no se aceptará la reducción de las superficies a intervenir en el proyecto, para lo cual deberá considerar siempre holguras que permitan desarrollar los trabajos y abordar la estimación de emisiones bajo la peor condición ambiental.
- 2.12. Se reitera la observación 2.10 del ICSARA, ya que el Titular no la acoge íntegramente. Al respecto, deberá especificar en todos los casos el cómo calcula los volúmenes, incluyendo los datos para cada cálculo, por ejemplo, para las excavaciones masivas.
- 2.13. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo los polígonos en formato KMZ de las superficies declaradas en las tablas 20, 21 y 22 de la Adenda. No deberá presentar dicha información en formato imagen dentro del archivo KMZ.
- 2.14. Se reitera la observación 2.11 del ICSARA, ya que el Titular utiliza una referencia errónea para determinar la velocidad de compactación (parámetros de nivelación en lugar de compactación) lo que implica en una subestimación de emisiones. Al respecto, se indica que la velocidad de trabajo (no velocidad máxima) de este tipo de rodillos podría oscilar entre 2 y 5 [km/h] aproximadamente.
- 2.15. Se solicita al Titular aclarar por qué el espesor de talud declarado en la respuesta 2.12 de la Adenda, corresponde a 0,3 [m] y por qué esto equivale a un peor escenario de estimación de emisiones. Lo anterior, considerando la elevada pendiente del terreno a intervenir.
- 2.16. Se solicita al Titular ampliar la presentación con un archivo KMZ que incluyendo todos los tramos declarados en la tabla 26 de la Adenda, indexados con el mismo nombre. Al respecto, se aclara que los tramos deberán ser presentados como líneas y no como polígonos. Adicionalmente, se solicita indicar en la tabla 26 cuáles tramos corresponden a tramos no pavimentados, pavimentados, cuáles son interiores y cuáles exteriores.



- 2.17. Se solicita al Titular rectificar la tabla 67 del Anexo 3.2 de la Adenda, eliminando el abatimiento para todos los tramos que no correspondan al tramo 1, ya que en estos no se contempla medida de abatimiento.
- 2.18. Se reitera la observación 2.21 del ICSARA, ya que el Titular no la acoge íntegramente, por lo que deberá ampliar la tabla 73 del Anexo 3.2 de la Adenda, incluyendo la bomba de hormigón (trabajos en altura) y también niveladora (tratamiento de terreno para aplicación de supresor de polvo). Al respecto, se aclara que la bomba de hormigón verá limitado su rendimiento al rendimiento de descarga del camión mixer como un escenario conservador.
- 2.19. Se reitera la observación 2.23 del ICSARA. Para lo anterior, deberá considerar un factor único de emisión para MP (0,0011235 [kg/kg_comb]) ya que en las actualizaciones de criterios aplicados por la EPA en el documento SPECIATE 4.2 y en el documento *EMEP/EEA emission inventory guidebook* del 2016 se indican que la fracción de MP_{2,5} corresponde al 100% en los casos de combustión interna de motores.
- 2.20. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 3.2 de la Adenda, incluyendo el trayecto interior del proyecto para la estimación de emisiones de la fase de operación para los distintos lotes.
- 2.21. Se solicita al Titular rectificar el peso promedio de los vehículos en vías pavimentadas exteriores del proyecto durante la fase de operación del proyecto, considerando el valor por defecto (8 ton.) de la guía de estimación de emisiones atmosféricas de la Seremi MA RM de octubre de 2020.
- 2.22. Se solicita al Titular rectificar el capítulo 6.3 del Anexo 3.2 de la Adenda considerando el 100% de los estacionamientos del proyecto para viajes diarios, lo que corresponde al peor escenario de estimación de emisiones del proyecto, es decir que para la operación total de los lotes D y G se deberán considerar 1.321.300 viajes ida y vuelta al año, según la cantidad de estacionamientos declarados. Al respecto, se aclara que los antecedentes planteados por el Titular en la respuesta 2.29 de la adenda, no permitirían describir la operación del proyecto en las distintas horas del día, además de no considerar la totalidad de los días del año, por lo que se reitera que deberá considerar como peor escenario de estimación de emisiones el 100% de los estacionamientos declarados para el proyecto.
- 2.23. Se solicita al Titular rectificar la tabla 151 del Anexo 3.2 de la Adenda, considerando exclusivamente la vía de conexión A. Se aclara que en ningún caso se aceptará la vía de conexión B, ya que implica en una subestimación de emisiones del proyecto.
- 2.24. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores y considerando la peor condición de evaluación. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP₁₀ producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP₁₀ por combustión.



- 2.25. Se solicita al Titular rectificar la cronología de aplicación del programa de estabilización de caminos del Anexo 3.2 de la Adenda según las observaciones previas.
- 2.26. Se solicita al Titular ampliar el programa de estabilización de caminos del Anexo 3.2 de la Adenda incluyendo las obras previas necesarias para la aplicación de bischofita y asegurar su penetración y permanencia en el tiempo.
- 2.27. Se solicita al Titular rectificar el porcentaje de abatimiento declarado para el tramo 1, considerando un valor de eficiencia inferior al declarado por el Titular. Lo anterior, ya que le Titular solo declara la aplicación de bischofita de manera previa al inicio de obras en los distintos sitios del lote G, sin embargo, no declara mantenciones (a lo menos semestrales) que permitan asegurar el buen estado de la vía estabilizada y que aseguren su eficiencia durante toda la fase de construcción del proyecto.
- 2.28. Se solicita al Titular aclarar lo que indica la SEREMI de Medio ambiente en el Ord. 127 de fecha 13/02/2023, considerando cuales Lotes son parte de este proceso de evaluación: *“Se reitera que, el D.S. N° 31/2016 del MMA, establece en su artículo 64 que “los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones” y en base a los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 5.2 de la DIA y en el Anexo 3.2 de la Adenda, el proyecto supera los límites de emisión establecidos en el artículo 64 del PPDA, por lo que las obras declaradas en la presente evaluación se estarían realizando sin contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones (PCE).”*

Ruido y Vibraciones

- 2.29. Rectificar el Anexo 3.3 de la Adenda, presentado todas las medidas de control de ruido en formato KMZ.
- 2.30. Se reitera la observación 2.32 del ICSARA, ya que el Titular no considera los receptores en superficie y en altura de los sitios 1 y 2 del lote G, además de no incluir receptores cercanos a las obras viales fuera del proyecto.
- 2.31. Se solicita al Titular ampliar la información de la tabla 38 de la Adenda, incluyendo dentro de la maquinaria a la bomba de hormigón y cualquier otra que haya sido omitida.
- 2.32. Se solicita al Titular rectificar el Anexo 3.3 de la Adenda, considerando las observaciones previas.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>

Aqua

- 3.1. En la respuesta 3.4 a) y b) de la Adenda, el Titular señala que posee Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) provenientes del canal El Carmen, en proporción al cincuenta por ciento (50%) de tres mil setecientos ocho (0,3708) acciones o regadores y provenientes del Canal del Maipo, proporción a diez vigésimo novenas partes, equivalentes aproximadamente a 0,10 regadores. Ante lo declarado se solicita al Titular ampliar los precisando los requerimientos de agua en la condición "sin proyecto" y condición "con proyecto". Se debe dar respuesta a las siguientes consultas de manera consecutiva y tal como se señala a continuación:
- a) En primer término, se solicita al Titular declarar e informar si el recurso hídrico superficial proviene de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) en actual ejercicio.
 - b) Informar el caudal autorizado de sus DAA equivalentes en l/s, m³/año.
 - c) Informar cuánto caudal total va a requerir para sus labores (l/s, m³/año).
 - d) Caudal efectivamente en ejercicio correspondiente a sus DAA.
 - e) En caso de tratarse de un derecho actualmente en uso, el Titular deberá proporcionar un procedimiento o protocolo que asegure que dicho recurso se obtiene de fuentes autorizadas (deberá contar al momento de utilización del recurso hídrico, de copias de los derechos de aprovechamiento de aguas) e incluir un registro de trazabilidad y que sea auditable de dicho suministro que sea válido al momento de fiscalizar y que asegure el no sobreuso de los derechos.
 - f) Se deben evaluar los potenciales efectos adversos que ese nuevo ejercicio es susceptible de generar. Por tanto, se solicita al Titular informar lo solicitado respecto del ejercicio de los DAA.
 - g) Se solicita presentar la evaluación ambiental asociada a la referida extracción de agua superficial desde el punto de vista de:
 - i. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales, es decir, si se mantiene disponible el recurso aguas abajo del punto de extracción, a fin de que se ejerzan los derechos de aprovechamiento de aguas de terceros (en cantidad y calidad), según sus usos.
 - ii. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - iii. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
 - iv. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero). Así entonces, de existir área de restricción, zona de prohibición o decreto de escasez, debe aportar los antecedentes que permitan descartar un impacto adverso o significativo, de lo contrario será necesario replantear el ingreso al SEIA como un EIA.

Fauna

- 3.2. En relación a la respuesta 4.13 de la Adenda, en particular lo referido a la Caracterización de Terafósidos, se solicita lo siguiente:



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>

- a) Ampliar la información referida a los Sitios de relocalización definidos por el titular, en función a especies dominantes, presencia de depredadores, disponibilidad de fuentes de alimento, entre otros. Lo anterior en función de que la información presentada por el titular en el Anexo 5 de la Adenda, para estos sitios es de carácter general.
- b) Se aclara al titular que para realizar el Plan de Rescate y Relocalización de Terafósidos, se debe identificar la época, temporada o período y horario en que no intervengan a los individuos en su período reproductivo y de cría, época que no necesariamente coincide con el inicio de obras del proyecto. Para lo anterior, se sugiere al Titular entregar la información según lo establecido en la “Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de la Medida de Rescate y Relocalización” (SEA, 2022).

Medio Humano

- 3.3. En relación a la respuesta 4.7 de la Adenda, se solicitó al Titular complementar su información con fuentes primarias en relación a la población indígena, a objeto de descartar fundadamente la presencia de GHPPI del área de influencia. Dando cuenta de la metodología de trabajo utilizada y acompañando medios de verificación del trabajo realizado, así como también aquellos elementos que sirven de respaldo para sus conclusiones, como puede ser pautas de entrevistas, transcripción de respuesta, a fin de descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias ("ECC") del artículo 11 de la Ley N 0 19.300 sobre los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas ("GHPPI") de la comuna de La Huechuraba, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

Para dar respuesta, el Titular señala que:“(…) se realizaron nuevas campañas en terreno, las que tuvieron por objetivo el levantamiento de información a través de la observación de campo en las nuevas áreas de se incorporaron a/ Área de Influencia, así como también realizar entrevistas a la población para la caracterización del sector. En lasiguiente tabla se entrega el detalle de los días y horarios en que fueron realizadas las campañas en terreno” (p. 122, Adenda), con el objetivo de complementar la información primaria levantada en el Estudio de Medio Humano de la DIA. “Durante las campañas en terreno se registraron las observaciones de campo según las dimensiones de análisis del Medio Humano” (p. 122, Adenda), cuyo detalle se presenta en la Tabla 52 de la Adenda, y se realizaron 30 entrevistas a actores locales, tal como lo muestra la Tabla 53 de la Adenda. Agrega que en dichas entrevistas los entrevistados “(…) indicaron que no reconocen el funcionamiento de Asociaciones Indígenas, así como tampoco actividades o sitios ceremoniales” (p. 41, Anexo 3 de Estudio de MedioHumano). “También se sostuvieron reuniones con actores clave, como la Comisión Ambiental de la Municipalidad de Huechuraba, a quienes se les consultó directamente por las actividades y sitios de significación indígena” (p. 128, Adenda). Adjunta, además, en el Anexo A. Ficha de Terreno, Reuniones Organizaciones y Entrevistas, las pautas de entrevistas realizadas para el levantamiento de información primaria.

De la información presentada, es posible verificar que el Titular reconoce la presencia de sitios de relevancia cultural y productiva para GHPPI en el área de



influencia y cercanos al proyecto, pero descarta afectación por parte del proyecto hacia éstos, en razón de que: *"El Proyecto no interfiere dichos lugares, así como tampoco ejecutará obras en días festivos, como el Año Nuevo Mapuche, por lo que no se traslapan las actividades, descartando afectación al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA"* (p. 128, Adenda).

En relación a esto último, se solicita al Titular complementar su análisis sobre los elementos que justifican la ausencia de susceptibilidad de afectación a estos sitios y a las actividades mencionadas que se realizarían en éstos, en base a los elementos en que se produce interacción, tal como ruido, vías de acceso, paisaje, y aumento en la cantidad de población que significa la ejecución del proyecto, pues conforme a la imagen acompañada, se encuentran muy cercanos al proyecto (especialmente el denominado Bosque Santiago).

- 3.4. En relación a la respuesta 4.8 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si en la delimitación del área de influencia se consideraron las Unidades Vecinales 13, 11, 9 y 10, no sólo 12 y 14 y la población flotante población flotante que llega a Ciudad Empresarial, que corresponde a la Unidad Vecinal N°14, de lunes a viernes .
- 3.5. Se solicita que el estudio de movilidad, adjunto en el Anexo 3.5 de la Adenda, se aborde ambos lotes como un conjunto y no se realice el análisis de manera desagregada.

Según esto, el análisis realizado para el descarte del literal b del artículo 7 del RSEIA realizado en el acápite 6.1.2, es insuficiente, considerando que sólo se hace un ejercicio de comparación de tiempos generales y promedios entre los distintos escenarios planteados. Se solicita mejorar este análisis, considerando lo mencionado en el documento *"Criterio de evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios"* (SEA, 2022).

- 3.6. En relación al flujo vehicular, presentado en el Anexo 3.5 *"Estudio de Movilidad"* de la Adenda, se solicita incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veh/día), flujos mensuales (veh/mes) y flujos anuales (veh/año). Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de cada vehículo que se utilizará en la fase de construcción (en metros). Estas dos tablas deben ser capaces de relacionar el flujo y el tamaño del vehículo a utilizar. Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.

LEY 19.300 Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.



- 3.7. En relación a lo solicitado en el Área de Influencia, se solicita al Titular ampliar la información del descarte de la afectación de especie Terafósidos, y además, tener presente que los CAV no se utilizan para descartar impacto, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del Art. 19 del RSEIA.

LEY 19.300 Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Medio Humano

Letra b) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 3.8. Se solicita aclarar si, en la modelación y análisis de los flujos viales, se consideraron la evaluación del número promedio de vehículos que existen por vivienda, que por el tipo de público en algunos casos pueden ser dos y hasta tres móviles; como así también el número de visitas diarios por inmuebles y de vehículos de servicios y *delivery's*, así como de las personas que trabajarán en el lugar (conserjes, jardineros, asesoras del hogar, etc.), que naturalmente generarán un aumento mayor del flujo vial diario.

- 3.9. En el punto 4.25 de la Adenda, el Titular indica: *“A modo de conclusión, se precisó que se evaluaron las medidas viales del EISTU Aprobado del Lote D y del EISTU Aprobado del Lote G del Proyecto en el análisis vehicular de tiempos de desplazamientos entregado en el Estudio de Movilidad del Anexo N°3 de la presente Adenda. En particular, se detallaron dichas medidas y se explicó cómo fueron incluidos en los escenarios de modelación y como contribuyen a la seguridad vial de Camino La Pirámide. En definitiva, se entregó el descarte consideran dichas medidas viales, los cuales tuvieron como principal resultado que no se produce una alteración significativa de los tiempos de desplazamientos vehicular en la fase de construcción y en la fase de operación del Proyecto, según estable el literal b) del Artículo 7 del D.S N°40/2012 del MMA.”*

Al respecto, se solicita al Titular indicar si dichas medidas constructivas han sido incluidas en la Descripción del Proyecto. En caso contrario, se solicita incluirlas.

- 3.10. En la página 54 del Anexo 3.5 de la Adenda, se menciona que *“(…)el Lote G del Proyecto aporta 570 (vehículos/hora) en el periodo punta mañana y 570 (vehículos/hora) punta tarde…”* y que *“... el Lote D aporta un total de 154 (vehículos/hora) en el periodo punta mañana y en el periodo punta tarde...”*. Según lo anterior, los lotes G y D, sumados, incorporarían un flujo en fase de construcción de 724 veh/hora en total. Si se considera que para analizar de forma correcta los flujos vehiculares, estos se deben convertir a vehículos equivalentes, lo que al menos correspondería a 1810 veh/hr y considerando la categorización del D.S. N°30/2019 del MTT, este flujo para la fase de construcción equivaldría a un IMIV Mayor.
- 3.11. En relación con el Anexo 3.5 “Estudio de Movilidad” de la Adenda, en los análisis, tanto de la fase de operación como de construcción, se solicita incorporar un



escenario que refleje la situación actual del lugar donde se emplazaría el proyecto y otros escenarios que reflejen un estado base sin proyecto ni medidas viales, sólo con la proyección de flujos para los cortes temporales señalados en el informe. Lo anterior, para comparar escenario actual, base, con proyecto y con proyecto más medidas mitigación EISTU. Además, se considera insuficiente utilizar tablas resumidas de tiempos para establecer que no existirá un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento según el literal b del artículo 7 del RSEIA. Además, se debe incorporar al informe, la red de modelación utilizada para este fin.

- 3.12. En relación con el Anexo 3.5 “*Estudio de Movilidad*” de la Adenda, se solicita analizar el impacto en las rutas principales de ingreso y egreso del proyecto, considerando la extensión total desde el acceso hasta el límite del área de influencia, e incorporar una tabla que indique los arcos y movimientos en la modelación mostrada en el informe, con los tiempo de viaje, longitud de los arcos y las saturaciones durante todo el tramo, tanto para la situación base como para la situación con proyecto, con tal de identificar si el proyecto presenta un impacto significativo en el tiempo de viaje, para las principales rutas de viaje.
- 3.13. En relación con el Anexo 3.5 “*Estudio de Movilidad*” de la Adenda, se solicita al Titular profundizar el análisis del movimiento de los modos Vehículo Privado y Otros Modos en fase de operación y construcción hacia el oriente del proyecto, específicamente desde el acceso del proyecto hasta la rotonda cercana al Colegio Saint George por Camino a la Pirámide.

IV. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

- 4.1. En relación a la respuesta 9.5 de la Adenda, se solicita al Titular considerar lo señalado por la I. Municipalidad de Huechuraba en su Oficio ORD. N°1750/04/2023 de fecha 13 de febrero de 2023 que señala: “*Recientemente se produjo en la zona un incendio forestal que estuvo a un paso de expandirse hacia los edificios y casas del sector. La rápida acción de Bomberos, personal de seguridad y emergencias municipal impidió que ello se produjera. El área cuenta con un entorno natural muy expuesto a este tipo de emergencias, especialmente considerando el aumento de las temperaturas en temporada estival y la inflamabilidad del borde cerro. Se solicita al Titular ampliar la información del análisis en Gestión de Riesgos de Desastres, considerando la falta de disponibilidad de agua para enfrentar una emergencia de este tipo*”.
- 4.2. En relación con la respuesta 1.13 de la Adenda y el Plan de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 7 de la Adenda, el Titular indica que “*Dado que en el sector sur de las obras del Proyecto existen zonas definidas de moderado a alto peligro de generar remociones de tipo caída de roca, durante la construcción y vida útil del Proyecto se implementarán acciones y obras destinadas a controlar esto*” y que “*Respecto a la protección del canal El Carmen, se indica que, durante la fase de construcción e implementación de las obras, se tomaran medidas que el Proyecto no afecte el canal.*” Sin embargo, las medidas indicadas en la respuesta 1.13 de la Adenda no se ven reflejadas en el Anexo 7 “*Plan de Contingencias y Emergencias*” de la Adenda, por lo tanto, se solicita al Titular incluir las medidas y acciones de control, indicando claramente; situación de riesgo o contingencia, fases del proyecto a la que aplica, partes, obras y/o acciones asociadas al riesgo, acciones



o medidas a implementar para prevenir la contingencia, y eventualmente la emergencia, y finalmente la forma de control y seguimiento de la medida de control y/o acción. Se debe actualizar el Anexo 7 de la Adenda, en base a lo anteriormente solicitado.

- 4.3. Se solicita al Titular rectificar la tabla de "Ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias" de la fase de operación, presentada en el punto 6.2 del Anexo 7 de la Adenda, ya que indica "Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia" en caso de sismo.

V. Ficha resumen

En consideración a lo declarado en la DIA, "Ficha Resumen", Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

5.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2. Partes y Obras

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>

Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

5.3. Acciones

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.4. Cronología

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

5.5. Mano de obra

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.6. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.7. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.8. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>

[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]
--	-------------

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



5.9. Productos Generados

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

5.10. Actividades Mantenición

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

5.11. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

5.12. Artículo 11° de la Ley 19.300 y Artículos del 5° al 10° del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11° letra a) de la Ley 19.300 y Art. N°5 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>



c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra b) de la Ley 19.300 y Art. N°6 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de	[Antecedentes]



recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca	[Antecedentes]



hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra c) de la Ley 19.300 y Art. N°7 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]



Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra d) de la Ley 19.300 y Art. N°8 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]



Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11° letra e) de la Ley 19.300 y Art. N°9 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	



Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra f) de la Ley 19.300 y Art. N°10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor	[Antecedentes]



científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.13. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

5.14. Permisos Ambientales Sectoriales

<u>Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</u>	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]



Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

5.15. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo



	<i>si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	---

- 5.16. Cuando en la ficha de Resumen se presenten Tablas, se solicita al Titular indicar bajo la tabla, la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando, incluyendo Numeral o Letra de la sección, leyenda y el Capítulo o Anexo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria.
- 5.17. Se solicita que la información incluirla en la ficha esté auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA sin informar contenido que requiere la ficha.

VI. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 6.1. En relación a la respuesta 7.1 de la Adenda y la tabla 95 de la misma respuesta, el Titular señala el objetivo estratégico *"Mejorarlas condiciones y oportunidades para e/ acceso a /a vivienda de /as familias allegadas de la comuna y mejorar /a situación de habitabilidad de /a vivienda existente"* como Favorable, dado que genera mayor número de viviendas.

No obstante, el proyecto no favorece necesariamente en mejorar la situación de habitabilidad de las viviendas existentes ni contribuye al acceso a la vivienda a familias allegadas. Por cuanto se solicita modificar relación al proyecto.

- 6.2. En relación a la respuesta 7.1 de la Adenda, el PLADECO vigente de la Comuna de Huechuraba, indica, entre sus objetivos, *"Poner en valor los servicios ecosistémico comunal"*, y la necesidad de *"Implementar proyectos de protección y conservación del patrimonio natural"*, por lo tanto, la transformación de este sector, necesariamente afecta los objetivos comunales y que no son abordados en profundidad en las respuestas de la Adenda. Dado lo anterior, se solicita ampliar la información, respecto de estos objetivos estratégicos.
- 6.3. En el punto 7.1 de la Adenda, específicamente en la tabla 95. En relación del proyecto con el PLADECO, en el área de desarrollo de medio ambiente del objetivo estratégico *"Mejorar la calidad y cantidad de áreas verdes de la comuna"*. En vista de la envergadura del proyecto, se solicita considerar como compromiso voluntario que contemple la construcción o mejoras de áreas verdes dentro de los límites comunales y no sólo un área verde que formará parte de la estructura paisajística y de hermoseamiento al interior del predio donde se emplazará el proyecto inmobiliario y que permita disminuir la temperatura, ser un corredor biológico y ecológico del sector y que este emplazara en un BNUP. Por lo anterior, se solicita además, en caso de acoger el CAV, incorporar esta información en ese capítulo correspondiente al PLADECO y relacionarlo con el proyecto.
- 6.4. En relación a la respuesta 7.1 de la Adenda, el PLADECO establece *"Poner en valor los servicios ecosistémicos comunales"*, y la necesidad de *"Implementar proyectos de protección y conservación del patrimonio natural"*, algo de particular



importancia al situarse el proyecto al interior de un Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad. Se solicita al titular pronunciarse al respecto.

VII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012–2021 de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

En la Línea Estratégica: SANTIAGO REGIÓN INTEGRADA E INCLUSIVA

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanas, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la RMS.

- 7.1. Respecto de la respuesta 8.2 de la Adenda, sobre suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de soterramiento de redes eléctricas, el Titular señaló que no es factible desarrollar lo indicado, sin embargo, en su respuesta no entregó los antecedentes para justificar su respuesta. Por lo tanto, se requiere al Titular ampliar la información sobre la factibilidad técnica de soterramiento de redes, con la finalidad de justificar su respuesta.
- 7.2. Respecto de la respuesta 8.3, sobre incorporar estacionamientos para uso de personas con movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física, el Titular señaló que cuenta con estacionamientos para personas con discapacidad según lo requerido en la norma urbanística de la Municipalidad de Huechuraba. Al respecto, se requiere al Titular que indique la cantidad de estacionamientos para personas con movilidad reducida y señale la proporción respecto a la cantidad total de estacionamientos proyectados.

En la Línea Estratégica: REGIÓN LIMPIA Y SUSTENTABLE

Objetivo Estratégico: Aportar en la Disminución de la Contaminación Atmosférica en la Región y promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático de la RMS.

- 7.3. En relación a la respuesta 8.4 de la Adenda, donde se solicitó la incorporación de infraestructura preventiva ante inundaciones y medidas para la recuperación de aguas lluvias, el Titular señaló que no es factible desarrollar aquello, sin entregar argumentos técnicos. Por lo tanto y, considerado que el Proyecto es del tipo inmobiliario emplazado en una zona con pendientes y riesgo de inundación según el PRMS, se requiere al Titular ampliar la información sobre el riesgo de inundaciones. De lo contrario, se recomienda suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer infraestructura para mitigar los riesgos antes señalados.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 7.4. Respecto de la respuesta 8.6 de la Adenda, sobre reducir las pérdidas térmicas de la envolvente y mejorar la gestión de la energía en las edificaciones, se solicita al



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>

Titular ampliar la información sobre el uso de energías limpias contempladas en el Proyecto, además de justificar, por medio de estudios técnicos, el efecto que tendrían sobre la pérdida térmica de la envolvente y en la eficiencia energética.

VIII. Compromisos Voluntarios

- 8.1. Se sugiere al Titular realizar un Compromiso Ambiental Voluntario de apoyo a la Educación Ambiental a nivel escolar, por medio de la realización de charlas y actividades relacionadas a temáticas ambientales y biodiversidad, en las escuelas rurales o establecimientos educacionales ubicados en el entorno del Proyecto, pertenecientes a la comuna de Huechuraba, a objeto de poner en valor el ecosistema y las especies que se encuentran próximas al proyecto
- 8.2. En relación a la respuesta 8.1 de la Adenda, se solicita al Titular la solicitud de realizar compromiso voluntario cuyos beneficiarios sean los vecinos cercanos al proyecto, con características y paisajismo acorde a la crisis hídrica, a los efectos del cambio climático y que no forme parte de la compensación atmosférica, ya que por Plan de Descontaminación de Santiago.
- 8.3. En el punto 9.2 de la Adenda, el Titular acoge como Compromiso Ambiental Voluntario la implementación de "Puntos Verdes", sin embargo, se solicita identificar en el plano de la instalación de faenas los posibles lugares para su ubicación en la fase de construcción, entendiéndose que señala que *"dado que la instalación de faenas va variando, esta área podría ir trasladándose durante el desarrollo del proyecto, no obstante, se mantendrá su funcionalidad y objetivo en la fase de construcción"*. Además, se solicita que, en la fase de operación del proyecto, el "Punto Verde" sea instalado en un lugar al cual tengan acceso no sólo los residentes del proyecto si no también la comunidad colindante, ya que, el Titular propone su ubicación en el área de pre-carguío al interior del predio o un "Punto Verde" adicional que cumpla con esto.
- 8.4. En relación a la sección 8.1 de la Adenda, se solicita al Titular considerar dentro del CAV, la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera a los menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las fases del proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.
- 8.5. En relación a la sección 9.2 de la Adenda, el CAV propuesto por el Titular, se solicita al Titular aclarar como gestionará los residuos que abarca el CAV
- 8.6. En relación a la respuesta 4.17 y 8.8 de la Adenda, vinculado al desarrollo de 7.200 m² de áreas verdes al interior del proyecto, se aclara al titular que el indicador que acredite el cumplimiento del CAV, deberá estar referido a una medida cuantificable que permita dar seguimiento a su cumplimiento, por lo que lo señalado por el titular como indicador *"Obtención de la Recepción final municipal otorgada por la DOM"*,



no permite asegurar que los árboles nativos que se consideran en el proyecto presenten un prendimiento adecuado, así como tampoco establece el tiempo para la consolidación del CAV. Se solicita ampliar la información con indicadores cuantificables y fiscalizables por la autoridad.

IX. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1. Se solicita al Titular considerar que la ciclovía debe ser ingresada a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones para su aprobación de acuerdo con el Decreto N°102/2021 del MIT.
- 9.2. Se solicita al Titular considerar que las obras de mitigación asociadas al EISTU, serán de responsabilidad del Titular resguardar dichas obras para que pasen en su totalidad a Bien Nacional de Uso Público.
- 9.3. Se solicita al Titular considerar que los proyectos de señalización, demarcación y seguridad vial asociadas al EISTU, deberán ser aprobados por el Departamento de Estructuras de la Dirección de Vialidad y por el Departamento de Puentes del Ministerio de Obras Públicas.
- 9.4. Se solicita al Titular considerar lo señalado por la I. Municipalidad de Huechuraba en su Oficio ORD. N°1750/04/2023 de fecha 13 de febrero de 2023 que señala:

"En el diseño y construcción del área verde que será recepcionado por el municipio, se solicita al Titular, remitirse a lo indicado en la "Ordenanza Municipal N°17, sobre patrimonio arbóreo", como indica el documento:

Artículo 14: En el caso de proyectos de condominios, loteos y urbanizaciones que contemplen la tala y extracción de las especies arbóreas, éstas deben contar con un permiso otorgado por la Dirección de Aseo y Ornato, como, asimismo, con un proyecto paisajístico de compensación ambiental.

Los residuos, producto de las ramas y/o destronque de las especies debe depositarse en un lugar adecuado y retirado por una empresa acorde con las exigencias y normativas vigentes, el mismo día de efectuada la operación.

Artículo 16: En lo referente al tamaño de las especies vegetales, las especies arbóreas, cuyo follaje penda sobre la calzada deberán tener una altura mínima de 2,5 metros, a la parte más baja del follaje. Si el follaje pende sobre la acera, deberá tener una altura mínima de 2 metros a la parte más baja de su follaje.

En el caso de las especies arbustivas deberán tener una altura mínima de 80 cm.

Artículo 17: El número de árboles a plantar dependerá del diseño paisajístico presentado en el proyecto, pudiendo este ser modificado por el Inspector Técnico de la Obra (ITO).

No obstante, lo anterior, se exigirá para el caso de plantaciones en la vía pública de 1 árbol cada 5 metros, no pudiendo ser la distancia de los árboles a la esquina más próxima menor a 15 metros desde ésta.

En el caso de parques y jardines se erigirá un mínimo de 1 árbol cada 15 metros.



No obstante, lo anterior, se exigirá para el caso de plantaciones en la vía pública de 1 árbol cada 5 metros, no pudiendo ser la distancia de los árboles a la esquina más próxima menor a 15 metros desde ésta.

En el caso de parques y jardines se exigirá un mínimo de 1 árbol cada 15 metros.

Artículo 19: Los proyectos de loteo, subdivisiones o proyectos de edificación deberán respetar las especies arbóreas protegidas, indicadas en el artículo 4 de la presente Ordenanza, y las acequias de regadío que alimentan dichas especies

En la presentación de proyectos de construcción de áreas verdes, el profesional a cargo deberá entregar un levantamiento de los árboles preexistentes en el predio y los cursos de agua que la cruzan.

La Dirección de Aseo y Ornato, definirá cual es el patrimonio arbóreo a conservar en cada caso.

En el caso de tener que extraer una especie arbórea protegida, por razones de fuerza mayor, el propietario deberá trasplantarla o reemplazarla por otra de la misma especie o, en su defecto, por otra de similar valor.

El loteador deberá coordinar la siembra y/o plantío de césped, especies arbóreas o arbustivas y flores, durante la construcción del loteo, de manera que al momento de recepcionarlo la Dirección de Obras Municipales, en conjunto con el Departamento de Ornato, comprueben el enraizamiento de las especies, a pesar de la época estacional de la recepción”.

- 9.5. Se solicita al Titular considerar la implementación de mejoras en la seguridad del Camino Antiguo La Pirámide con la instalación de cámaras en todo el trayecto, especialmente en sectores de arrojo de basura y escombros, y de constantes y ruidosas reuniones nocturnas (sector mirador de la animita y siguientes dos curvas hacia arriba)".
- 9.6. Se aclara al titular que lo presentado en el Anexo N°5 de la Adenda, está vinculado al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) 153; Permiso para la Corta de Árboles y Arbustos aislados en zonas de protección, considerando que el Proyecto se encuentra emplazado en el área vinculada al Decreto Supremo N°82 de 1974 del MINAGRI y no a lo referido en la pregunta 4.17, vinculado al plan de áreas verdes de 7.200 m² descritas en la Tabla 1 de la ADENDA, por lo que se reitera la consideración del escenario de escasez hídrica de la región Metropolitana y el consumo de agua potable para el desarrollo de las áreas verdes del proyecto, el cual deberá estar limitado sólo al consumo de agua del canal El Carmen indicado por el Titular en la Adenda.
- 9.7. El proyecto cuenta con dos EISTU aprobados para el Lote D con Ord N°5834 de fecha 30 de septiembre de 2020 y para el Lote G con Ord N°20161 de fecha 05 de agosto de 2022, ambos adjuntos en Anexo 1.4 de la Adenda. El Titular debe considerar que, al corresponder a una ampliación del permiso de edificación entregada por la DOM, se subentiende que se está modificando las superficies de los EISTU aprobados, por lo que se solicita informar sobre la pertinencia de ingresar al SEIM producto de lo mencionado anteriormente.
- 5.18. Como se indica en la página 6 de la Adenda, el proyecto “Se encuentra emplazado en Camino La Pirámide N°6111, Huechuraba, Región Metropolitana”. La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en su oficio 4281/2023 SRM-RM de fecha



09/02/2023 indica que la ruta Camino a la Pirámide, hacia el oriente del proyecto, considera un perfil de 5 metros o menos en algunos tramos. Al respecto, se solicita hacer un análisis de seguridad vial de este tramo, hasta la rotonda de Camino a la Pirámide, considerando que esta es una ruta de salida de camiones del proyecto. Principalmente, se solicita considerar los radios de giro en esta ruta y el ingreso a la rotonda.

X. Participación ciudadana

- 10.1. En relación al Anexo N°6 de la Adenda (Anexo PAC), se solicita al Titular actualizar cada una de las respuestas contenidas en este apartado en función de las consultas y observaciones contenidas en el presente ICSARA.

Arturo Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SCA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158807065>